

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería a la abogada *Angela María Saavedra Almarino* como apoderada en sustitución de la parte demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Bancolombia S.A.* y en contra de *Liliana María Castro Pérez* para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

Pagaré 46180700:

1. Por la suma de \$39'954.296,00 M/Cte., por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

Pagaré 44889898:

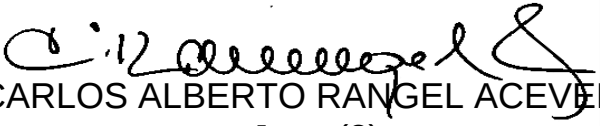
3. Por la suma de \$8'705.409,00 M/Cte., por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base de recaudo.

4. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A. 2021-00276